



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 23 de noviembre de 2010 (13.12)
(OR. en)**

16822/10

PUBLIC 77

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO DE SEPTIEMBRE DE 2010

El presente documento contiene:

- En el ANEXO I, una lista de los actos adoptados por el Consejo en septiembre de 2010.^{1 2}
- En el ANEXO II, información complementaria relativa a la adopción de dichos actos. En la PARTE I se aporta información sobre la adopción de actos legislativos, como la fecha de su adopción, la sesión correspondiente del Consejo, el número del documento adoptado y, en su caso, las normas de votación aplicables, los resultados de la votación y explicaciones de voto y las declaraciones incluidas en el acta del Consejo. La PARTE II contiene información sobre la adopción de otros actos que el Consejo ha decidido hacer pública.

¹ Con excepción de algunos actos de alcance limitado como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias puntuales, etc.

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de la sesión del Consejo en la que se haya adoptado el acto legislativo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario sólo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por el Presidente del Consejo y el Presidente del Parlamento Europeo, así como por los Secretarios Generales de ambas instituciones.

También puede accederse al presente documento en Internet, en la dirección:

<http://consilium.europa.eu>, véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "Lista de actos del Consejo". Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el Registro público de los documentos del Consejo ([Acceso a los documentos del Consejo: Registro público](#)).

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos (en Internet, en la dirección: <http://consilium.europa.eu/>, véase epígrafe "Documentos", "Transparencia legislativa", "[Actas del Consejo](#)").

**LISTA DE LOS ACTOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO
EN SEPTIEMBRE DE 2010****Sesión n.º 3030 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el día 7 de septiembre de 2010**

2010/484/UE: Decisión del Consejo, de 7 de septiembre de 2010, por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta a los auditores externos del Národná banka Slovenska
DO L 240 de 11.9.2010, p. 5–5

2010/486/UE: Decisión del Consejo, de 7 de septiembre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/320/UE dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo
DO L 241 de 14.9.2010, p. 12–14

Sesión n.º 3032 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el día 13 de septiembre de 2010

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 — Posición del Consejo
DO C 250 de 17.9.2010, p. 9–9

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 — Posición del Consejo
DO C 250 de 17.9.2010, p. 10–10

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 — Posición del Consejo
DO C 250 de 17.9.2010, p. 8–8

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 7 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 — Posición del Consejo
DO C 250 de 17.9.2010, p. 11–11

Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE)
10753/3/10 REV 3

Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza
11038/2/10 REV 2

Reglamento (UE) n.º 911/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013) Texto pertinente a efectos del EEE
DO L 276 de 20.10.2010, p. 1–10

Reglamento (UE) n° 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo, se deroga el Reglamento (CE) n° 1321/2004 del Consejo, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite, y se modifica el Reglamento (CE) n° 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo
DO L 276 de 20.10.2010, p. 11–21

Reglamento (UE) n° 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo Texto pertinente a efectos del EEE
DO L 276 de 20.10.2010, p. 22–32

2010/594/UE: Decisión del Consejo Europeo, de 16 de septiembre de 2010, por la que se modifica la lista de formaciones del Consejo
DO L 263 de 6.10.2010, p. 12–12

Decisión 2010/585/PESC del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva
DO L 259 de 1.10.2010, p. 10–18

Conclusiones del Consejo sobre el mecanismo de cooperación y verificación para Bulgaria y Rumanía
13105/10

Reglamento de ejecución (UE) n° 806/2010 del Consejo, de 13 de septiembre de 2010, por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1292/2007 y (CE) no 367/2006 en lo que respecta a la concesión de una exención a las medidas impuestas a su amparo a un exportador israelí de película de politereftalato de etileno (PET) originaria de la India y se pone fin al registro de las importaciones de dicho exportador
DO L 242 de 15.9.2010, p. 6–8

Reglamento de ejecución (UE) n° 805/2010 del Consejo, de 13 de septiembre de 2010, por el que se restablece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de tablas de planchar originarias de la República Popular China, fabricadas por Foshan Shunde Yongjian Housewares and Hardware Co. Ltd., Foshan
DO L 242 de 15.9.2010, p. 1–5

Decisión del Consejo relativa a la posición de la Unión Europea en el Comité Mixto UE-Suiza instituido en virtud del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza en el ámbito audiovisual, por el que se establecen las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en el programa comunitario MEDIA 2007, por lo que se refiere a una decisión del Comité Mixto por la que se actualiza el artículo 1 del anexo I del Acuerdo
8341/10

2010/559/UE: Decisión del Consejo, de 13 de septiembre de 2010, relativa al establecimiento de un intercambio automatizado por lo que respecta a los datos de matriculación de vehículos (DMV) con Finlandia
DO L 245 de 17.9.2010, p. 34–34

2010/631/UE: Decisión del Consejo, de 13 de septiembre de 2010, sobre la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo al Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo
DO L 279 de 23.10.2010, p. 1–2

Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el cáncer
12667/10

Conclusiones del Consejo sobre las enseñanzas extraídas de la pandemia de gripe A (H1N1)
12665/10 + COR 1 (de) + REV 1 (hu)

Procedimiento escrito concluido el 21 de septiembre de 2010

Decisión 2010/565/PESC del Consejo, de 21 de septiembre de 2010, relativa a la Misión de asesoramiento y asistencia de la Unión Europea en materia de reforma del sector de la seguridad en la República Democrática del Congo (EUSEC RD Congo)
DO L 248 de 22.9.2010, p. 59–63

Procedimiento escrito concluido el 23 de septiembre de 2010

Decisión 2010/576/PESC del Consejo, de 23 de septiembre de 2010, relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea en el marco de la reforma del sector de la seguridad (RSS) y su interrelación con la justicia en la República Democrática del Congo (EUPOL RD Congo)
DO L 254 de 29.9.2010, p. 33–39

Sesión n.º 3033 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Bruselas el día 27 de septiembre de 2010

Conclusiones del Consejo sobre la posición de la Unión Europea que se ha de adoptar en la decimoquinta Conferencia Anual de la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de abadejos en la región central del Mar de Bering (reunión virtual, 20 de septiembre - 1 de octubre de 2010)
13662/10

Decisión del Consejo por la que se aprueba la celebración, por la Comisión Europea, del Acuerdo entre el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, representada por la Comisión Europea, en el campo de la investigación y el desarrollo sobre el control de seguridad de los materiales nucleares y la seguridad nuclear
10872/10 + REV 1 (de)

Decisión del Consejo relativa a la firma de un Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Camerún sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de madera y productos derivados con destino a la Unión Europea (FLEGT)
12795/10

Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Camerún sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de madera y productos derivados con destino a la Unión Europea (FLEGT)
13187/10 + COR 1 (cs)

2010/580/UE: Decisión de Ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza al Reino de los Países Bajos a aplicar una medida de excepción al artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 256 de 30.9.2010, p. 22–23

Reglamento de ejecución (UE) n° 857/2010 del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional sobre las importaciones de determinado tereftalato de polietileno originario de Irán, Pakistán y los Emiratos Árabes Unidos
DO L 254 de 29.9.2010, p. 10–28

Reglamento de ejecución (UE) n° 855/2010 del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento (CE) no 1631/2005, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tricloroisocianúrico originario, entre otros países, de la República Popular China
DO L 254 de 29.9.2010, p. 1–4

Reglamento de ejecución (UE) n° 856/2010 del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por el que se da por concluida la reconsideración provisional parcial del Reglamento (CE) no 661/2008, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de nitrato de amonio originario de Rusia
DO L 254 de 29.9.2010, p. 5–9

2010/669/UE: Decisión del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, relativa a la posición que ha de adoptar la Unión Europea en el Consejo Conjunto Cariforum-UE creado en virtud del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, en lo que respecta a la modificación del anexo IV del Acuerdo por la que se incorporan los compromisos de la Commonwealth de las Bahamas
DO L 295 de 12.11.2010, p. 51–90

2010/588/UE: Decisión del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, relativa a la conclusión de las consultas con la República de Níger en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-CE
DO L 260 de 2.10.2010, p. 6–9

Conclusiones del Consejo sobre el proyecto revisado de Código de Conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre
14455/10

Decisión 2010/585/PESC del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva
DO L 259 de 1.10.2010, p. 10–18

2010/581/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a la República de Polonia a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en el artículo 168 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 256 de 30.9.2010, p. 24–25

2010/579/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a la República Federal de Alemania y al Gran Ducado de Luxemburgo para que apliquen una excepción al artículo 5 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 256 de 30.9.2010, p. 20–21

2010/582/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a la República Francesa y a la República Italiana a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 256 de 30.9.2010, p. 26–26

2010/583/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a Rumanía a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 256 de 30.9.2010, p. 27–28

2010/584/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a la República de Letonia a aplicar una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido
DO L 256 de 30.9.2010, p. 29–29

2010/589/UE: Decisión del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se modifica y amplía el período de aplicación de la Decisión 2007/641/CE, relativa a la conclusión de las consultas con la República de las Islas Fiyi, con arreglo al artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-CE y el artículo 37 del Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo
DO L 260 de 2.10.2010, p. 10–15

Decisión 2010/573/PESC del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra los dirigentes de la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova
DO L 253 de 28.9.2010, p. 54–57

Conclusiones del Consejo sobre el Informe del Grupo de expertos de alto nivel sobre la leche
13570/10

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS SEPTIEMBRE DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTACIONES
Sesión n.º 3032 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el día 13 de septiembre de 2010 Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 — Posición del Consejo Proyecto de declaración sobre el PPR n.º 3/2010 El Consejo invita a la Comisión a que presente lo antes posible reasignaciones adicionales en el marco de la rúbrica 4 para la financiación de la parte restante de 18,3 millones de euros destinados a las medidas complementarias en el sector de los plátanos. Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 — Posición del Consejo Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 — Posición del Consejo Proyecto de declaración sobre el PPR n.º 6/2010 "La dotación de plantilla del SEAE debería orientarse por el principio de eficiencia en relación con los costes, tendiendo a la neutralidad presupuestaria. Para ello será menester recurrir a regímenes transitorios y a una constitución de capacidades paulatina. Se evitarán las duplicaciones innecesarias de tareas, funciones y recursos con otras estructuras. Se recurrirá a todas las posibilidades de racionalización. A fin de garantizar una adecuada presencia en el SEAE de personal procedente de los Estados miembros, además de los puestos actuales procedentes de la Comisión y de la SGC, podrían crearse puestos por medio de la transformación de puestos temporales en la Comisión y la Secretaría del Consejo, así como mediante la cobertura de plazas vacantes por jubilación u otros motivos. Por otra parte, será necesaria una cantidad limitada de puestos adicionales para agentes temporales de los Estados miembros que deberán financiarse en el marco de las actuales perspectivas financieras.	DAB No 3/2010 8434/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
	DAB No 5/2010 11208/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
	DAB No 6/2010 11251/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: abstención: AT, RO

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
SEPTIEMBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTACIONES
El Consejo pide a la Comisión y a la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que presenten, en próximos procedimientos presupuestarios anuales, propuestas presupuestarias que sean acordes con dicho objetivo.			
Proyecto de presupuesto rectificativo nº 7 de la Unión Europea para el ejercicio 2010 — Posición del Consejo	DAB No 7/2010 12119/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE)	10753/3/10 REV 3 + REV3 ADD1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: en contra: BG, PL
Declaración de la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación La Comisión apoya, en un espíritu de compromiso, el acuerdo político del Consejo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de los productos de construcción. No obstante, la Comisión recuerda que esta propuesta se integra en su estrategia de simplificación y lamenta, por consiguiente, que el texto finalmente acordado por el Consejo, en particular los artículos 3 a 7, pueda imponer a las empresas unas cargas excesivas desde el punto de vista administrativo y en cuanto a los ensayos, conforme a los resultados de la evaluación de impacto que acompaña la propuesta inicial. Por consiguiente, el texto no sería coherente con los principios de "Legislar Mejor" y el objetivo general de reducir las cargas administrativas derivadas de la legislación de la UE, adoptados por el Consejo Europeo de primavera de marzo de 2007. La Comisión tiene la intención de supervisar en particular este aspecto del Reglamento e incluirá sus conclusiones en el informe que presentará al Parlamento Europeo y al Consejo a los cinco años de la entrada en vigor del Reglamento. Declaración de la Comisión Europea sobre la vigilancia del mercado La Comisión considera que, conforme a lo dispuesto en el considerando 37 y ajustándose al espíritu del artículo 6, apartado 3, y del artículo 8, apartado 4, las autoridades de un Estado miembro podrán adoptar, en caso necesario, las medidas apropiadas para un producto que se comercialice o se oferte en su mercado, si la declaración de rendimiento no incluye referencias al rendimiento en relación con las características esenciales del producto para las que existan requisitos de rendimiento y el uso o usos previstos declarados, o si el rendimiento declarado no corresponde a estos requisitos, en el mismo Estado miembro o en partes de su territorio. Las medidas deben ser proporcionales a los riesgos implícitos y no deberán conducir a una fragmentación del mercado interior.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS SEPTIEMBRE DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTACIONES
Declaración conjunta de Francia, Alemania, Austria y Portugal Francia, Alemania, Austria y Portugal se asocian a la posición del Consejo en primera lectura, adoptada tras dos años de debates en el Consejo. Sin embargo, subrayan que conviene someter las listas actuales de actos delegados y de ejecución, y en especial los actos delegados mencionados en el artículo 60, letras a), b), f), g) y h), a un reexamen en segunda lectura conjuntamente con el Parlamento Europeo. Declaración conjunta de Suecia y Austria sobre sustancias que supongan riesgos Conforme al considerando 24, es importante seguir mejorando la información a los usuarios sobre el posible contenido de sustancias que supongan riesgos en los productos de construcción. Esto tiene particular importancia puesto que la mayor parte de los productos de construcción se consideran "artículos" a efectos del Reglamento 1907/2006 (REACH), y están por lo tanto sujetos a unos requisitos de información muy limitados conforme a dicho Reglamento. Por lo tanto, para mejorar las posibilidades de la construcción sostenible, facilitar el desarrollo de productos verdes y lograr el objetivo de la Unión en materia de reciclado de productos de construcción, debe incluirse en la declaración de rendimiento información sobre el contenido de sustancias que supongan riesgos. Declaración de la Delegación polaca Polonia no apoya la posición del Consejo en primera lectura sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de los productos de construcción Desde el principio, Polonia ha mantenido coherentemente sus objeciones sobre la redacción del artículo 4, apartado 1, de esta propuesta. Lo que motiva esta posición de Polonia es el hecho de que el artículo 4, apartado 1, introduce <i>de facto</i>, a falta de una definición de "producto regulado por una norma armonizada", un uso obligatorio de una norma armonizada europea. Esto es contrario, entre otras cosas, a la Directiva 98/34/CE. Además, la expedición voluntaria de una declaración de rendimiento por parte del fabricante, conforme al artículo 4 <i>bis</i>, se refiere solamente a un pequeño grupo de productos específicos de construcción. Durante todo el período de consultas efectuadas en el marco del Grupo de trabajo, Polonia ha estado a favor de la expedición voluntaria de la declaración de rendimiento, y una propuesta transaccional reciente de Polonia sobre el artículo 4, apartado 1 bis, contemplaba la expedición obligatoria de una declaración sólo en aquellos casos en que las disposiciones nacionales de los Estados miembros lo requieran. Desgraciadamente, esta propuesta ha sido rechazada por la Presidencia. Polonia subraya el hecho de que el artículo 4, apartado 1, propuesto por la Presidencia puede tener una influencia en el proceso de segmentación del mercado de los productos de construcción en la Unión Europea y puede causar un aumento de precios de los productos de construcción en el mercado europeo. Al mismo tiempo, Polonia desea expresar su reconocimiento por el inmenso esfuerzo que ha realizado la Presidencia en relación con esta propuesta.			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
SEPTIEMBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTACIONES
Declaración de la Delegación finlandesa Durante las negociaciones sobre el Reglamento relativo a los productos de construcción, Finlandia ha manifestado preocupación por las consecuencias para las microempresas y la mayor carga financiera y administrativa innecesaria que pesaría sobre ellas. Es problemático que exista un marcado CE obligatorio en circunstancias en que no existen parámetros nacionales relativos a los requisitos básicos para las obras allí donde se comercializa el producto y, por lo tanto, no hay barreras comerciales. Es probable que esa situación cree costes administrativos innecesarios y especialmente costes para las microempresas. Por ello, Finlandia considera que la propuesta transaccional no coincide plenamente con los principios de "Legislar Mejor". El principio de "pensar primero a pequeña escala" podía haberse seguido mejor en la posición común.			
Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza	11038/2/10 REV 2 + REV 2 ADD 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: en contra: PL, SK, PT abstención: RO
Declaración de la Comisión Europea Con ánimo transaccional, la Comisión no se opone a la votación por mayoría cualificada a favor de la posición del Consejo en primera lectura, si bien precisa de mayor claridad. En particular, la Comisión considera que el alcance del sistema de autorización previa se debe definir y justificar adecuadamente. La Comisión está convencida de la necesidad de garantizar que los pacientes que se procuren la asistencia sanitaria en otro Estado miembro puedan ejercer sus derechos tal como ha confirmado el Tribunal en su jurisprudencia reiterada y ello sin menoscabar los derechos conferidos en virtud del Reglamento 883/2004. La Comisión propuso las medidas necesarias para garantizar que los pacientes gocen de seguridad jurídica en el ejercicio de dichos derechos, al tiempo que se respeta la competencia de los Estados miembros en materia de organización y prestación de servicios sanitarios. La Comisión recuerda que las condiciones para el acceso y el ejercicio de profesiones sanitarias han sido armonizadas por la Directiva sobre cualificaciones profesionales. Respecto de la sanidad electrónica, la Comisión considera que es necesario que en el nivel de la Unión se contribuya a crear las condiciones para garantizar la continuidad de la asistencia y la seguridad de los pacientes permitiendo la utilización de datos médicos a través de las fronteras, con el máximo nivel de seguridad y protección de los datos personales. Dado que la posición del Parlamento Europeo sobre la autorización previa y la sanidad electrónica es más favorable a los pacientes, más próxima a la propuesta de la Comisión y a su lectura de la jurisprudencia existente, la Comisión se reserva el derecho de apoyar las enmiendas del Parlamento Europeo sobre estas cuestiones durante la segunda lectura y seguirá colaborando estrechamente con ambas instituciones para seguir mejorando el texto.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS SEPTIEMBRE DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTACIONES
Declaración conjunta de Polonia, Portugal y Eslovaquia Polonia, Portugal y Eslovaquia lamentan que la Directiva relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza no garantice suficientemente un alto nivel de calidad y seguridad para los pacientes que deseen recibir asistencia sanitaria transfronteriza y no respete plenamente las responsabilidades y competencias de los Estados miembros en relación con la organización y planificación de los sistemas sanitarios nacionales. Declaración de la Delegación austriaca Austria acoge con especial satisfacción que la cuestión de la fijación de los precios por parte de los prestadores de asistencia sanitaria figure en el artículo 4, apartado 4, de la Directiva. Con vistas a una mayor seguridad jurídica, a juicio de Austria es necesaria una mayor claridad, si no en la parte dispositiva de la Directiva, al menos en los considerandos. En relación con el artículo 4, apartado 3, primera frase, y el apartado 4, Austria entiende que respecto a tratamientos con y sin hospitalización, los prestadores de asistencia sanitaria pueden cobrar los costes de exámenes y tratamientos que el sistema sanitario del Estado miembro de tratamiento paga a pacientes nacionales por un tratamiento comparable y, además, que los prestadores de asistencia sanitaria pueden solicitar a pacientes de otro Estado miembro el pago anticipado de los costes. Declaración de la Delegación italiana Si bien Italia considera que el texto transaccional no garantiza niveles adecuados de calidad y seguridad en relación con la acreditación, manifiesta su apoyo al texto propuesto con el doble deseo de que: • la Comisión inicie inmediatamente los trabajos para definir las normas y directrices previstas en el artículo 8, apartado 5, letra e); • durante la fase de colegislación con el Parlamento Europeo, se adopte una posición con vistas a armonizar cualitativamente la libertad de circulación de los pacientes.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS SEPTIEMBRE DE 2010			
TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTACIONES
Reglamento (UE) n° 911/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013) Texto pertinente a efectos del EEE	PE-CONS 22/10	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
Declaración común de la Comisión Europea y del Consejo, destinada al acta del Consejo, con ocasión de la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Programa Europeo de Observación de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011–2013) La Comisión preparará la fase de explotación del GMES y propondrá, en el momento oportuno, disposiciones, tanto para el marco programático, financiero y de gobierno del GMES en su conjunto como para sus componentes individuales mencionados en el artículo 2 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Programa Europeo de Observación de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011 – 2013) (el "Reglamento"), en el contexto de la definición del próximo marco financiero plurianual de la UE. En dicho contexto, el Consejo y la Comisión reconocen que el gobierno del Programa GMES debe ser considerado en su conjunto y comprender todas las estructuras y los procedimientos necesarios, como las relaciones entre los órganos de apoyo y los foros y las responsabilidades de cada uno de ellos; los mecanismos que habrán de servir para la recopilación, la definición y la fijación de prioridades de los requisitos de servicio; los procedimientos para el seguimiento y la ejecución de los servicios y la infraestructura; la política en materia de datos e información; la política de seguridad; la política de apropiación y los procedimientos de planificación selección y contratación correspondientes a la observación de la tierra y los datos <i>in situ</i>. La Comisión se remite a sus propuestas pertinentes esbozadas en sus Comunicaciones sobre el GMES de 2008 y 2009 tituladas "Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES): por un planeta más seguro" ¹ y "Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES): desafíos y próximas etapas del componente espacial" ². El Consejo toma nota de que la Comisión considerará la forma de completar la estructura general de gobierno, por medio de la presentación de una nueva propuesta legislativa sobre el Programa GMES más allá de sus operaciones iniciales, a lo largo de 2011.			

¹ COM(2008)748, 12.11.2008

² COM(2009)589, 28.10.2009

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
SEPTIEMBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTACIONES
Reglamento (UE) n° 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, por el que se crea la Agencia del GNSS Europeo, se deroga el Reglamento (CE) n° 1321/2004 del Consejo, relativo a las estructuras de gestión del programa europeo de radionavegación por satélite, y se modifica el Reglamento (CE) n° 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo	PE-CONS 24/1/10 REV 1	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor
<u>Declaración del Consejo, los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo y la Comisión Europea sobre la creación de una instancia especializada y de una Autoridad de distribución criptológica por el Consejo de Acreditación de Seguridad</u> Los Representantes de los Estados miembros y el Representante de la Comisión en el Consejo de Acreditación de Seguridad para los sistemas GNSS europeos actuarán, en la primera reunión de dicho Consejo, para adoptar las medidas necesarias con objeto de que el Consejo de Acreditación de Seguridad pueda llevar a cabo su trabajo de forma rápida y eficaz y de asegurar la continuidad; en particular: (1) Por lo que respecta a la instancia especializada mencionada en el artículo 11.11 del Reglamento: – se creará la instancia y se adoptará su Reglamento interno; – estará compuesta por un representante de cada Estado miembro y un representante de la Comisión, así como un representante del AR y un representante de la ESA, elegidos entre expertos reconocidos en materia de acreditación de seguridad. La instancia especializada estará presidida por un miembro del personal de la Agencia. – puesto que las actividades de esta instancia consistirán en la continuación de las actividades de acreditación ya iniciadas, los representantes de los Estados miembros que ya realicen esta función para la Agencia en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se convertirán en miembros de la instancia especializada, salvo decisión contraria de los Estados miembros a los que representan. (2) Por lo que respecta a la Autoridad de distribución criptológica (ADC) mencionada en el artículo 11.11 del Reglamento: – se creará la ADC y se adoptará su Reglamento interno; – tendrá por mandato administrar y responder del material criptográfico del GNSS europeo, velar por que se apliquen los procedimientos adecuados y se establezcan cauces de seguimiento, manipulación segura, almacenamiento y distribución de todo el material criptográfico del GNSS europeo, y asegurar los traslados de material criptográfico del GNSS entre las personas o servicios que lo empleen; – estará compuesta por los representantes pertinentes de los Estados miembros y presidida por un miembro del personal de la Agencia;			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
SEPTIEMBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTACIONES
– dentro de la ADC y bajo su autoridad, una Célula de Claves de Vuelo se dedicará a la gestión de las claves operativas de vuelo y se activará para cada campaña de lanzamiento. La Célula de Claves de Vuelo se compondrá de personal de la Agencia, de representantes pertinentes de los Estados miembros directamente involucrados en la gestión de las claves de vuelo y los lanzamientos, y de observadores de otros Estados miembros. Declaración del Consejo El Consejo, aunque acepta el nombramiento por el PE de un representante sin derecho de voto en el Consejo de Administración de la Agencia, subraya que esta decisión no constituye un precedente. Declaración de la Comisión Europea Cinco de los miembros del Consejo de Administración de la Agencia del GNSS europeo serán representantes de la Comisión. La Comisión indica que, por razones prácticas evidentes, estos cinco miembros no siempre asistirán todos a las reuniones del Consejo de Administración de la Agencia. Por consiguiente, se propone establecer un sistema permanente de delegación que permita a los representantes que no participen en una reunión del Consejo de Administración delegar en los representantes que sí asistan para que puedan pronunciarse en su lugar y en su nombre, en particular en las votaciones.			
Reglamento (UE) n° 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo Texto pertinente a efectos del EEE	PE-CONS 28/10 + REV 2 (se) + REV 3 (hu)	Mayoría cualificada	Todos los Estados miembros a favor excepto: en contra: DK abstención: PL
Declaración de la Comisión La Comisión subraya que la ventanilla única es una instancia común establecida o designada por el consejo de administración de cada corredor de mercancías; su función es la de un instrumento de coordinación. Puede tratarse de un organismo técnico dentro de la estructura de administración del corredor o bien de uno de los administradores de infraestructuras implicados.			

**INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE ACTOS LEGISLATIVOS
SEPTIEMBRE DE 2010**

TÍTULO DEL ACTO LEGISLATIVO	TEXTOS ADOPTADOS	PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN	VOTACIONES
Declaración de Suecia Suecia considera fundamental mejorar la eficiencia del transporte de mercancías de larga distancia por ferrocarril. Por consiguiente, Suecia apoya la posición común del Consejo en relación con la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo. Sin embargo, en aras de la eficiencia y con el objetivo de mantener la seguridad de la red ferroviaria, la interpretación jurídica del artículo 13 debe ser clara. Suecia estima que el citado artículo implica que la competencia para adjudicar capacidad que se atribuye a la ventanilla única en su calidad de herramienta de coordinación se refiere únicamente al derecho a celebrar un acuerdo con una empresa ferroviaria o con un candidato autorizado sobre la transferencia de una franja ferroviaria cuando la ventanilla única haya sido habilitada para hacerlo por el administrador de infraestructuras que haya planificado dicha franja. Declaración de la Delegación polaca Polonia agradece los esfuerzos que realizó la Presidencia española durante la primavera de 2010 en la búsqueda de una solución transaccional con el Parlamento Europeo para alcanzar un acuerdo en segunda lectura acerca del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo. Polonia respalda el objetivo general del Reglamento, pues supone mayor competitividad y eficacia del transporte de mercancías en la Unión Europea. Polonia opina que, a pesar de los problemas que puedan surgir durante la aplicación de algunas de las disposiciones del Reglamento, su adopción será beneficiosa para el desarrollo de esta modalidad de transporte. Polonia tiene presente la necesidad de lograr una solución transaccional, por lo que se abstiene en la votación y no vota en contra del proyecto de expediente legislativo. Declaración de la Delegación danesa Dinamarca vota contra la propuesta por una cuestión de principio, ya que la misma significa que deja de ser una decisión nacional soberana la atribución de capacidad ferroviaria a los nuevos corredores de mercancías y que las sociedades distintas de las empresas de ferrocarriles autorizadas podrán reservar capacidad ferroviaria. Con la posibilidad de la "ventanilla única" los organismos rectores podrán reservar capacidad, lo que puede tener una influencia importante en el tráfico total de la red.			

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS SEPTIEMBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3030 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS), celebrada en Bruselas el día 7 de septiembre de 2010	
2010/484/UE: Decisión del Consejo, de 7 de septiembre de 2010, por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta a los auditores externos del Národná banka Slovenska 12157/10 2010/486/UE: Decisión del Consejo, de 7 de septiembre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/320/UE dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo 12938/1/10 REV 1	
Sesión n.º 3032 del Consejo de la Unión Europea (ASUNTOS GENERALES), celebrada en Bruselas el día 13 de septiembre de 2010	
2010/594/UE: Decisión del Consejo Europeo, de 16 de septiembre de 2010, por la que se modifica la lista de formaciones del Consejo EUCO 19/10 + COR 1 (en) Decisión 2010/585/PESC del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva 8680/10 + COR 1 + REV 1 (fi) + REV 1 COR 1 (fi) + REV 1 COR 2 (fi)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS SEPTIEMBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Mecanismo de cooperación y verificación para Bulgaria y Rumanía 13105/10 Reglamento de ejecución (UE) n° 806/2010 del Consejo, de 13 de septiembre de 2010, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1292/2007 y (CE) n° 367/2006 en lo que respecta a la concesión de una exención a las medidas impuestas a su amparo a un exportador israelí de película de politereftalato de etileno (PET) originaria de la India y se pone fin al registro de las importaciones de dicho exportador 12853/1/10 REV 1 Reglamento de ejecución (UE) n° 805/2010 del Consejo, de 13 de septiembre de 2010, por el que se restablece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de tablas de planchar originarias de la República Popular China, fabricadas por Foshan Shunde Yongjian Housewares and Hardware Co. Ltd., Foshan 12837/10 Decisión del Consejo relativa a la posición de la Unión Europea en el Comité Mixto UE-Suiza instituido en virtud del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza en el ámbito audiovisual, por el que se establecen las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en el programa comunitario MEDIA 2007, por lo que se refiere a una decisión del Comité Mixto por la que se actualiza el artículo 1 del anexo I del Acuerdo 8341/10 2010/559/UE: Decisión del Consejo, de 13 de septiembre de 2010, relativa al establecimiento de un intercambio automatizado por lo que respecta a los datos de matriculación de vehículos (DMV) con Finlandia 12127/10 + COR 1 + REV 1 (mt) + REV 1 COR (mt)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS SEPTIEMBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/631/UE: Decisión del Consejo, de 13 de septiembre de 2010, sobre la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo al Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo 9132/10 + REV 1 (en) Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el cáncer 12667/10 Conclusiones del Consejo sobre las enseñanzas extraídas de la pandemia de gripe A (H1N1) 12665/10 + COR 1 (de) + REV 1 (hu) Procedimiento escrito concluido el 21 de septiembre de 2010 Decisión 2010/565/PESC del Consejo, de 21 de septiembre de 2010, relativa a la Misión de asesoramiento y asistencia de la Unión Europea en materia de reforma del sector de la seguridad en la República Democrática del Congo (EUSEC RD Congo) 12855/10 Procedimiento escrito concluido el 23 de septiembre de 2010 Decisión 2010/576/PESC del Consejo, de 23 de septiembre de 2010, relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea en el marco de la reforma del sector de la seguridad (RSS) y su interrelación con la justicia en la República Democrática del Congo (EUPOL RD Congo) 12763/1/10 REV 1	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS SEPTIEMBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
Sesión n.º 3033 del Consejo de la Unión Europea (AGRICULTURA Y PESCA), celebrada en Bruselas el día 27 de septiembre de 2010 Conclusiones del Consejo sobre la posición de la Unión Europea que se ha de adoptar en la decimoquinta Conferencia Anual de la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de abadejos en la región central del Mar de Bering (reunión virtual, 20 de septiembre - 1 de octubre de 2010) 13662/10 Decisión del Consejo por la que se aprueba la celebración, por la Comisión Europea, del Acuerdo entre el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, representada por la Comisión Europea, en el campo de la investigación y el desarrollo sobre el control de seguridad de los materiales nucleares y la seguridad nuclear 10872/10 + REV 1 (de) Decisión del Consejo relativa a la firma de un Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Camerún sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de madera y productos derivados con destino a la Unión Europea (FLEGT) 12795/10 Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República de Camerún sobre la aplicación de las leyes forestales, la gobernanza y el comercio de madera y productos derivados con destino a la Unión Europea (FLEGT) 13187/10 + COR 1 (cs)	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS SEPTIEMBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/580/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza al Reino de los Países Bajos a aplicar una medida de excepción al artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 10327/10 + COR 1 (fi) Reglamento de ejecución (UE) n° 857/2010 del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional sobre las importaciones de determinado tereftalato de polietileno originario de Irán, Pakistán y los Emiratos Árabes Unidos 13057/10 Reglamento de ejecución (UE) n° 855/2010 del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento (CE) no 1631/2005, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tricloroisocianúrico originario, entre otros países, de la República Popular China 12986/2/10 REV 2 Reglamento de ejecución (UE) n° 856/2010 del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por el que se da por concluida la reconsideración provisional parcial del Reglamento (CE) no 661/2008, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de nitrato de amonio originario de Rusia 12994/10 2010/669/UE: Decisión del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, relativa a la posición que ha de adoptar la Unión Europea en el Consejo Conjunto Cariforum-UE creado en virtud del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, en lo que respecta a la modificación del anexo IV del Acuerdo por la que se incorporan los compromisos de la Commonwealth de las Bahamas 12433/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS SEPTIEMBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/588/UE: Decisión del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, relativa a la conclusión de las consultas con la República de Níger en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-CE 13280/10 Conclusiones del Consejo sobre el proyecto revisado de Código de Conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre 14455/10 Decisión 2010/585/PESC del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva 8680/10 + COR 1 + REV 1 (fi) + REV 1 COR 1 (fi) + REV 1 COR 2 (fi) 2010/581/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a la República de Polonia a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 1, letra a), y en el artículo 168 de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 12570/10 2010/579/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a la República Federal de Alemania y al Gran Ducado de Luxemburgo para que apliquen una excepción al artículo 5 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 9293/10 + COR 1 (fi) 2010/582/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a la República Francesa y a la República Italiana a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 12571/10	

INFORMACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE OTROS ACTOS SEPTIEMBRE DE 2010	
OTROS ACTOS	Votaciones/declaraciones hechas públicas
2010/583/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a Rumanía a aplicar una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 193 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 12572/10 + COR 1 (lt) 2010/584/UE: Decisión de ejecución del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a la República de Letonia a aplicar una medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 287 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido 12573/10 2010/589/UE: Decisión del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, por la que se modifica y amplía el período de aplicación de la Decisión 2007/641/CE, relativa a la conclusión de las consultas con la República de las Islas Fiyi, con arreglo al artículo 96 del Acuerdo de Asociación ACP-CE y el artículo 37 del Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo 13283/10 Decisión 2010/573/PESC del Consejo, de 27 de septiembre de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra los dirigentes de la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova 13623/10 Conclusiones del Consejo sobre el Informe del Grupo de expertos de alto nivel sobre la leche 13570/10	